

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO E ÍTALO  
FRANCISCO NÚÑEZ CABEZAS**

EXENTA N° 819 23.07.2018

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.053 sobre presupuesto para el sector público para el año 2018; en el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 292, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 1) y 5) del artículo 3°, en relación con los artículos 7° y 9° de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", asignan a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en lo sucesivo "la Subsecretaría", dentro de sus funciones las de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otras, de la danza; así como promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales, y patrimoniales.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"–, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que el Consejo convocó, en conjunto con el Municipal de Santiago Opera Nacional, a coreógrafos chilenos o extranjeros con residencia en Chile a participar en el concurso público "7<sup>mo</sup> Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2018", con el fin de seleccionar un máximo de 10 propuestas coreográficas de danza de las cuales, al menos, 03 corresponderán a postulantes domiciliados en regiones diferentes de la Metropolitana- las que formarán parte del ciclo 2018 del Encuentro Coreográfico en la Sala Arrau del Municipal de Santiago Opera Nacional, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 387, de 2018 y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 292, de 2018, entre los cuales se encuentra Ítalo Francisco Núñez Cabezas, en adelante "el Responsable".

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las bases del concurso, una vez notificado su resultado el

seleccionado deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento, a suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

Que por su parte, la Ley N° 21.053 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2018 –modificada por el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda-, contempla, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que en virtud de lo expuesto, el Ministerio y el Responsable celebraron el indicado convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, que corresponde aprobar mediante la dictación del respectivo acto administrativo; por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, suscrito con fecha 28 de mayo de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio e Ítalo Francisco Nuñez Cabezas, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Y**

**ITALO FRANCISCO NUÑEZ CABEZAS**

En Valparaíso de Chile, a 28 de mayo de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante “el Ministerio” indistintamente, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por don Juan Carlos Silva Aldunate, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y don Italo Francisco Nuñez Cabezas, domiciliado en [REDACTED] en adelante “el Responsable”, se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

**CONSIDERANDO:**

1. Que los numerales 1) y 5) del artículo 3°, en relación con los artículos 7° y 9° de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, asignan a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante “la Subsecretaría”, dentro de sus funciones las de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otras, de la danza; así como promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales, y patrimoniales.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que conforme al artículo 13 del DFL N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del



Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

4. Que el Consejo convocó, en conjunto con el Municipal de Santiago Opera Nacional, a coreógrafos chilenos o extranjeros con residencia en Chile a participar en el concurso público "7<sup>ma</sup> Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2018", en adelante "el Concurso", con el fin de seleccionar un máximo de 10 propuestas coreográficas de danza de las cuales, al menos, 03 corresponderán a postulantes domiciliados en regiones diferentes de la Metropolitana- las que formarán parte del ciclo 2018 del Encuentro Coreográfico en la Sala Arrau del Municipal de Santiago Opera Nacional, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 387, de 2018 y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 292, de 2018, entre los cuales se encuentra el Responsable.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las bases del concurso, una vez notificado su resultado el seleccionado deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento, a suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la presentación de la obra coreográfica "Ni por mar ni por tierra" de autoría del Responsable, la cual se deberá presentar durante el ciclo N° 5 cuyas fechas son las siguientes: Montaje el 14 de noviembre y funciones los días 15, 16 y 17 de noviembre.

Las actividades que deberá desarrollar el Responsable, son las descritas en su postulación, así como en las bases del Concurso y en el presente instrumento.

##### **SEGUNDO. Transferencia**

El Ministerio mediante el presente instrumento, se obliga a transferir al Responsable la suma de \$2.100.000.- (dos millones cien mil pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de las actividades materia de este convenio.

En virtud de este concurso y del convenio que se suscriba con los seleccionados, **sólo** se financiarán gastos en personal (honorarios) y operación, entendiéndose por tales:

- a) Gastos en personal (honorarios): Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el Responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.



- b) Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización de la obra coreográfica y consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles).

Este ítem contempla, entre gastos, los siguientes: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; arriendo de salas de ensayo; adquisición y/o arriendo de vestuario, utilería; y en general todos aquellos gastos destinados a la adecuada implementación y realización técnica de la obra coreográfica.

Se consideran también gastos de operación:

- Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con el proyecto postulado.
- Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.
- Asignación del responsable del proyecto y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del Responsable del proyecto.

La asignación del Responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII., a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales.

Quedan expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la actividad, tales como computadores, proyectores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

No serán considerados gastos de inversión, aquellos destinados a la adquisición (elaboración) de vestuarios para la obra, materiales para escenografía, banquetas, entre otros, ya que deben ser considerados como gastos de operación. Sin perjuicio de lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto es de operación o de inversión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y por razones de continuidad o buen servicio, se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, desembolsos efectuados a partir de la fecha de suscripción de este convenio, toda vez que aquello resulta necesario para el cumplimiento de los plazos y la correcta ejecución de las etapas del concurso, no afectándose de esta manera todas aquellas labores de pre-producción y puesta en escena de la obra como lo es la confección de vestuario, contratación de servicios profesionales de diseño, planos de iluminación y planta de sonido, compra materiales para realización de recursos de escena y/o escenografía, traslados de escenografía, entre otros aspectos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la convocatoria.

Se hace presente que no se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a la convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al proyecto, el Responsable deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó este convenio o el nombre del proyecto o el número de folio del proyecto.



El aporte del Ministerio será transferido al Responsable, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del Responsable, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el Responsable declara que la ejecución de las actividades de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### **TERCERO. Beneficios, obligaciones y atribuciones**

En el marco del concurso y del presente convenio, al Responsable le asisten los siguientes beneficios y obligaciones:

- a) Percibir el 100 % de los ingresos de las funciones efectuadas (previa deducción de los pagos que por conceptos de derechos de autor corresponda eventualmente efectuar), los cuales se entregarán en partes iguales a los dos (2) seleccionados que se presenten en el ciclo correspondiente. La administración, distribución y pago de dichos los ingresos será de exclusiva responsabilidad del Municipal de Santiago Opera Nacional.
- b) Efectuar una visita/reunión técnica y de producción a la sala Arrau, previa coordinación con el Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- c) Usar una sala de ensayo, durante un máximo de 72 horas. El lugar y fecha será notificado con la debida antelación por el Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- d) Compete única y exclusivamente al Responsable la contratación de los miembros de sus equipos de trabajo, debiendo cumplir con la normativa legal vigente.
- e) Efectuar una función de extensión en un centro cultural de la región Metropolitana con establecimientos escolares de educación pública, con posterioridad al estreno en la Sala Arrau del Municipal de Santiago Ópera Nacional. La fecha y lugar de dichas funciones será determinada y notificada oportunamente por el Ministerio, a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de conformidad a las presentes bases. Todo esto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018 –modificada por el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda- Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, glosa N° 11.
- f) Las obras que se presenten en cada uno de los ciclos del Encuentro Coreográfico en Sala Arrau, podrán ser propuestas a festivales internacionales por el Área de Danza y la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio, con el fin de propiciar la internacionalización de las obras que participan del encuentro.

Por su parte el Ministerio tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Proponer, si así lo estima, las obras que se presenten en cada uno de los ciclos del Encuentro Coreográfico en Sala Arrau, a festivales internacionales por el Área de Danza y la Unidad de Asuntos Internacionales, con el fin de propiciar la internacionalización de las obras que participan del encuentro.
- b) Podrá efectuar, a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, un registro fotográfico y audiovisual que será publicado en Vimeo y de cada una de las funciones, previo visto bueno del Departamento de Comunicaciones del Ministerio.

### **CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el Responsable presentará al Ministerio, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad actividades realizadas en virtud del convenio. Dicho informe deberá ser entregado dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo



por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, registros audiovisuales, fotografías, entre otros).

La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

2. **Rendición de cuentas:** El Responsable deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, al Departamento de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Ministerio conjuntamente con el informe de actividades señalado en el numeral precedente.

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutadas totalmente las actividades, el Responsable deberá reintegrarlos al Ministerio una vez revisada la rendición financiera.

Para todos los efectos y de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del numeral 2 del capítulo I de las bases del concurso, se entenderán terminadas las actividades a efectuar por el Responsable, una vez realizada la función de extensión.

#### **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados por este instrumento –entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento – el Responsable hará entrega de una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos que se le transfieren en virtud de este convenio, a nombre del Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT [REDACTED] y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Ministerio, y será restituido al Responsable o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo de este instrumento.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose el Responsable a renovarla a requerimiento del Ministerio, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos transferidos.

#### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – el Responsable deberá especificar que el proyecto ha sido financiado con recursos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y deberá incluir en forma destacada su logotipo institucional, en relación proporcional con el de otros auspiciadores o patrocinadores, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Ministerio, descargable desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada al Ministerio, a través de la inclusión de la frase “proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá incluirse la misma leyenda junto a su logotipo institucional, en los términos y forma indicados en el párrafo precedente.

<sup>1</sup> En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, el Responsable deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: “actividad financiada por el Ministerio, resolución n° XXX de 201X” (debe citarse el número y año de la resolución del Ministerio que aprueba este convenio).

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, todo el material gráfico y de difusión, antes de ingresarlo a imprenta o estudio, deberá ser visado por el Departamento de Comunicaciones –o por la dependencia que le suceda en sus funciones.

#### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Responsable, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Ministerio. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **OCTAVO. Contraparte técnica del Ministerio**

Para la implementación y coordinación con el Responsable de las actividades materia del presente convenio, el Ministerio designa como contraparte técnica a la Coordinadora del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones-.

#### **NOVENO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **DÉCIMO. Sanciones al Responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.**

Si el Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el Responsable presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

#### **DÉCIMOPRIMERO. Prórroga de competencia**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

#### **DÉCILOSEGUNDO. Personería**

La personería de don Juan Carlos Silva Aldunate para representar al Ministerio en su carácter de Subsecretario de las Culturas y las Artes, consta en el Decreto Supremo N°3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en trámite), en relación al artículo 8 de la Ley N° 21.045; documento que no se incorpora al presente convenio por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación



ITALO FRANCISCO NUÑEZ CABEZAS  
RESPONSABLE  
(hay firma)

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE  
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la ley sobre presupuesto del sector público para el año 2018, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfíranse** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el Responsable haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental -o la dependencia que le siga en sus funciones-, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y, además, **adóptense** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes -o la dependencia que le siga en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE  
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

OC/IASV

Resol. N° 06/554

Distribución:

- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área Danza)
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
- Sección de Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Ítalo Francisco Núñez Cabezas: [REDACTED]